



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 1660 DE 16 AGO 2012

*"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".*

**EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 27 de julio de 2012, bajo el radicado **EXTMI12-0024871**, se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud de ANA ALEXANDRA BUITRAGO ARENAS, identificada con C.C. No. 41.929.899 de Armenia, en calidad de Apoderada de la Empresa MINERÍA E INVERSIONES S.A.S., NIT. 900.338.074-1, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "TÍTULO MINERO 8705", localizado en jurisdicción del municipio de Magui-Payán, Departamento de Nariño, y cuyas coordenadas son:

COORDENADAS	
NORTE	ESTE
687000,0000	878120,0000
689636,9300	875661,0200
689463,2800	874676,2100
693317,4900	873996,6100
693983,0400	877771,0800
690128,8200	878450,6800

Fuente: Suministradas por el Solicitante; Radicado Externo **EXTMI12-0024871** del 27 de julio de 2012.

Que la Dirección de Consulta Previa, a través del Geógrafo contratado para el efecto, procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010, en la zona de influencia del proyecto: "TÍTULO MINERO 8705", localizado en jurisdicción del municipio de Magui-Payán, Departamento de Nariño,

conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, el Geógrafo JHON SEBASTIÁN PARENTE ARÁNBULA, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **“Se identifica la presencia, y existe Registro del Consejo Comunitario LA VOZ DE LOS NEGROS, legalmente titulado mediante Resolución N° 2789 del 13 de diciembre de 2006 del INCODER”**, en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: **“TÍTULO MINERO 8705”**, localizado en jurisdicción del municipio de Magui-Payán, Departamento de Nariño.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (Sistemas de Información Geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que se identifica la presencia del **Consejo Comunitario LA VOZ DE LOS NEGROS, legalmente titulado mediante Resolución N° 2789 del 13 de diciembre de 2006 del INCODER**. No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de algún otro grupo étnico en el área referenciada y que eventualmente resulten afectados con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

**CERTIFICA:**

**PRIMERO.** Que **no se identifica** la presencia de comunidades indígenas en la zona de influencia directa para el proyecto: **“TÍTULO MINERO 8705”**, localizado en jurisdicción del municipio de Magui-Payán, Departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

COORDENADAS	
NORTE	ESTE
687000,0000	878120,0000
689636,9300	875661,0200
689463,2800	874676,2100
693317,4900	873996,6100
693983,0400	877771,0800
690128,8200	878450,6800

Fuente: Suministradas por el Solicitante; Radicado Externo EXTM12-0024871 del 27 de julio de 2012.

**SEGUNDO.** Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, no se encuentra registro de Resguardos legalmente constituidos, ni Comunidades o parcialidades indígenas por fuera de Resguardo en la zona de influencia

directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "TÍTULO MINERO 8705", localizado en jurisdicción del municipio de Magui-Payán, Departamento de Nariño.

**TERCERO.** Que se identifica la presencia del **CONSEJO COMUNITARIO LA VOZ DE LOS NEGROS**, legalmente titulado mediante **Resolución N° 2789 del 13 de diciembre de 2006 del INCODER**, en la zona de influencia directa para el proyecto: "TÍTULO MINERO 8705", localizado en jurisdicción del municipio de Magui-Payán, Departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

COORDENADAS	
NORTE	ESTE
687000,0000	878120,0000
689636,9300	875661,0200
689463,2800	874676,2100
693317,4900	873996,6100
693983,0400	877771,0800
690128,8200	878450,6800

Fuente: Suministradas por el Solicitante; Radicado Externo EXTMI12-0024871 del 27 de julio de 2012.

**CUARTO.** Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, se encuentra Registro del **CONSEJO COMUNITARIO LA VOZ DE LOS NEGROS**, legalmente titulado mediante **Resolución N° 2789 del 13 de diciembre de 2006 del INCODER**, en la zona de influencia directa para el proyecto: "TÍTULO MINERO 8705", localizado en jurisdicción del municipio de Magui-Payán, Departamento de Nariño, identificado con las coordenadas mencionadas en el numeral tercero de la presente Certificación.

**QUINTO.** Conforme a lo anterior, si la parte interesada decide ejecutar el proyecto, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del Proceso de Consulta que trata el artículo 330 de la Constitución Política; los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991; el artículo 76 de la Ley 99 de 1993; el Decreto 1320 de 1998, y la Directiva Presidencial 01 de 2010.

**SEXTO.** Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto, obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de otros grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

**SÉPTIMO.** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de Enero 18 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

1660

16 AGO 2012

CONTINUACIÓN CERTIFICACIÓN \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**OCTAVO.** Comuníquese a la Autoridad Ambiental correspondiente, para los asuntos de su competencia, de conformidad con el Capítulo II del Decreto 1320 de 1998.

**COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



**RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN**  
**Director de Consulta Previa**

Elaboró: Zamir Leonardo Molina Roa. Abogado D.C.P. *ZMR*  
Revisó desde punto de vista Cartográfico: Jhon Sebastián Parente Aránbula. Geógrafo D.C.P.  
Revisó desde punto de vista Jurídico: Andrés Herrera Carvajal. Abogado D.C.P. *YCH*  
Aprobó: Dra. Doris Aristizábal Antropóloga, Coordinadora Área Certificaciones D.C.P. *D.A.*  
Aprobó: Dr. Rafael Antonio Torres Martín Director D.C.P.